

## 6. APROXIMACIÓN FEMINISTA A LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN EL SALVADOR

Irantzu Mendia Azkue

### I. INTRODUCCIÓN

El Salvador es considerado como uno de los mejores ejemplos de un acuerdo de paz facilitado por las Naciones Unidas. De hecho, el proceso de negociaciones y la firma de los Acuerdos de Paz (1992) con frecuencia ha sido presentado al resto del mundo como uno de los ejercicios más exitosos en la práctica internacional de resolución de conflictos, hasta el punto de que ha sido expuesto como modelo de aprendizaje para otros países. Al tener esto en cuenta, resulta contradictorio y llamativo que, en materia de justicia transicional,<sup>1</sup> en El Salvador apenas haya habido avances en comparación con otros países de América Latina.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Se entiende por justicia transicional al conjunto de mecanismos jurídicos y políticos mediante los que las sociedades abordan las graves violaciones de derechos humanos cometidas durante conflictos armados y regímenes represivos, como parte de una agenda de transición hacia la paz y la democracia.

<sup>2</sup> De una forma similar, la transición en el Estado español se construyó sobre la base de una narrativa de éxito y ejemplaridad tanto hacia dentro como hacia fuera del país que, sin embargo, oculta una realidad de impunidad absoluta respecto a los crímenes cometidos

En virtud de los Acuerdos de Paz se creó una Comisión de la Verdad independiente y designada por las Naciones Unidas con el consentimiento de ambas partes, gobierno y Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), que tenía el mandato de investigar los graves hechos de violencia ocurridos desde 1980 hasta 1992. El conocido como Informe de la Verdad<sup>3</sup> registró más de 23 000 denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas durante la guerra, pero la Comisión sólo seleccionó 34 casos como una muestra ilustrativa del conjunto de esas violaciones. Sin embargo, la aprobación —apenas 5 días después de publicarse dicho informe— de la Ley de Amnistía General (1993) por la cual se concedió una “amnistía amplia, absoluta e incondicional” a favor de todas las personas que hubieran participado en la comisión de delitos ocurridos antes del 1º de enero de 1992,<sup>4</sup> impidió el avance de una agenda de verdad, justicia y reparación en el país.

El movimiento de víctimas y de derechos humanos de El Salvador ha realizado desde entonces numerosas peticiones de derogación de la Ley de Amnistía que han sido sistemáticamente desestimadas. Finalmente, en julio de 2016 la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ante la última petición de derogación recibida, consideró la amnistía como inconstitucional. Esto supone la obligación de la Fiscalía General de la República de investigar todos los casos de violaciones graves de derechos humanos ocurridas durante el conflicto armado que hayan sido denunciadas o que lo vayan a ser en el futuro. Sin embargo, resulta aún incierto qué nivel de respuesta se dará a dichas denuncias y,

---

durante la guerra civil (1936-1939) —provocada por el golpe de Estado de un sector del Ejército— y durante los casi cuarenta años posteriores de dictadura militar y policial de Franco (1939-1975).

<sup>3</sup> Organización de las Naciones Unidas, *De la locura a la esperanza. La guerra de 12 años en El Salvador, Informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador (1992-1993)*, San Salvador, Arcoiris, 1993.

<sup>4</sup> Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, *Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz*, Decreto núm. 486, 20 de marzo, 1993.

por lo tanto, a las víctimas, en un contexto en el que, al margen de las primeras alusiones realizadas por la Fiscalía General a la falta de recursos para dar seguimiento a todos los casos, nunca ha habido la suficiente voluntad político-institucional para que se haga justicia.

En el marco general de la impunidad favorecida por décadas de políticas públicas de olvido y silencio, los crímenes cometidos contra las mujeres salvadoreñas están aún más olvidados y silenciados, lo que vulnera no sólo su derecho a la verdad, la justicia y la reparación por los crímenes contra ellas en el pasado, sino que también impacta el ejercicio de sus derechos en el presente. Por ello, el objetivo de este capítulo es realizar una lectura feminista de la agenda de transición en El Salvador, incluyendo algunos elementos de comparación con el caso de Guatemala, que permita identificar cuáles son los sesgos de género de dicha agenda y de qué manera afectan los derechos de las mujeres salvadoreñas como víctimas directas e indirectas de graves violaciones de los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado.

## II. BREVE CONTEXTUALIZACIÓN: LA GUERRA Y SUS CONSECUENCIAS

En la historia de El Salvador, la confrontación entre el Estado y las mayorías sociales y populares ha sido una constante. Entre los motivos recurrentes de la misma destacan la concentración de la tierra, los altos niveles de pobreza como resultado de enormes desigualdades económicas y sociales, la ausencia de espacios para la libre expresión y la represión estatal como respuesta habitual a las demandas de cambio de la población.<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Véase Morena Herrera, “El Salvador: una reflexión feminista acerca del impacto de la guerra en la subjetividad de las mujeres que protagonizaron el conflicto”, en Dominic Wyatt y Dominique Saillard [coords.], *Guerra y desarrollo: la reconstrucción post-conflicto*, Bilbao,

En la década de los setenta, los sucesivos fraudes electorales que cerraron la vía de cambio institucional en el país,<sup>6</sup> el aumento de la represión y la imposibilidad de ejercer la oposición política con mínimas garantías de seguridad, llevaron a varios sectores de izquierda a valorar la lucha armada como medio para enfrentar la violencia de Estado y promover la transformación social y política, de forma que con ese propósito se fueron conformando los primeros grupos armados revolucionarios. La progresiva confluencia de objetivos entre esos grupos y sectores populares contrarios al gobierno favoreció finalmente la unión de los partidos y movimientos de oposición, lo que llevaría a la formación del FMLN en 1980.

La guerra entre el FMLN y el gobierno salvadoreño duró oficialmente desde 1980 hasta 1992.<sup>7</sup> Los primeros años de la década de 1980 se caracterizaron por un nivel de violencia política sin precedentes. Las fuerzas de seguridad del Estado (Ejército, Guardia Nacional, Policía Nacional y Policía de Hacienda y las estructuras clandestinas paramilitares conocidas como “escuadrones de la muerte”), con el apoyo de los sectores de la oligarquía política y económica en el poder, intensificaron las acciones represivas y cometieron graves violaciones de derechos humanos, tales como:

---

Unesco/Etxea, 2001; Rafael Guido, “Los Acuerdos de Paz: ¿refundación de la República?”, en Sajid Alfredo Herrera *et al.*, *El Salvador: historia mínima*, San Salvador, Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, 2011, pp. 97-106.

<sup>6</sup> El país enfrentó “una secuencia de fraudes en 1970, 1972, 1974, 1976 y 1977, que fueron minando el sistema político y la vía electoral para el control democrático del gobierno”. Véase Pablo de J. Castro Hernández, “El inicio del fin de la dictadura militar”, en Óscar Martínez Peñate [coord.], *El Salvador. Historia general*, San Salvador, Nuevo Enfoque, 2002, p. 109.

<sup>7</sup> Aunque se trató de una guerra civil, no es posible comprender su génesis sin tener en cuenta su dimensión internacional. El Salvador, como otros países latinoamericanos y en particular centroamericanos, se convirtió en uno de los numerosos escenarios de confrontación bélica asociados a la Guerra Fría y a la Doctrina de Seguridad Nacional impulsada por Estados Unidos. Esta doctrina, sustentada en la idea del comunismo como el enemigo interno y externo a eliminar, sentó las bases para el elevado apoyo militar y económico que Estados Unidos puso a disposición del gobierno de El Salvador durante la guerra, y que fue empleado para fortalecer las estrategias de represión y contrainsurgencia.

asesinatos, detenciones arbitrarias, torturas, desapariciones, violencia sexual, desplazamiento forzado y masacres. La mayoría de la violencia se dirigió contra las y los militantes del movimiento popular de oposición, formado por diversos sectores sociales: trabajadoras y trabajadores rurales y urbanos, maestros y maestras, sindicalistas, estudiantes, etcétera.

Tras varias iniciativas fallidas de diálogo entre el FMLN y el gobierno durante la década de los ochenta, en 1990 comenzaron las conversaciones de paz con la mediación de las Naciones Unidas, y se firmaron entre ambas partes un total de siete acuerdos, el último de ellos conocido como Acuerdo de Paz de Chapultepec, el 16 de enero de 1992.

De esta forma se puso fin a una guerra civil en la que murieron más de 75 000 personas,<sup>8</sup> la mayor parte asesinadas, se hizo desaparecer forzosamente a 9 000 (de las cuales aún no se conoce el paradero), se obligó a cerca de medio millón a desplazarse de manera interna y a otro millón más a refugiarse fuera del país. Además de la pérdida de vidas humanas, la guerra provocó, entre otras consecuencias, la ruptura del tejido social, el aumento de la polarización sociopolítica, la exacerbación de la cultura de violencia y la destrucción material, consecuencias todas ellas que han afectado negativamente la democratización y el desarrollo de El Salvador.<sup>9</sup>

Si bien con los Acuerdos de Paz se recuperaron derechos civiles y políticos,<sup>10</sup> existen importantes diferencias de opinión en la

<sup>8</sup> Naciones Unidas, *Acuerdos de El Salvador: en el camino de la paz*, San Salvador, Arcoiris, 1992, p. i.

<sup>9</sup> Antonio Álvarez y Joaquín Mauricio Chávez, *Tierra, conflicto y paz*, San Salvador, Centro de Paz (Cepaz), 2001.

<sup>10</sup> Los Acuerdos posibilitaron reformas políticas y judiciales, así como la creación de nuevas instituciones, como la Policía Nacional Civil y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Además, en las elecciones generales celebradas tras los Acuerdos de Paz, en marzo de 1994, conocidas como las “elecciones del siglo”, el FMLN pudo presentarse por primera vez como partido político.

sociedad salvadoreña sobre la naturaleza y el alcance de la agenda de transición de la guerra a la paz y, en particular, respecto al nivel de cumplimiento de tales acuerdos. Para los sectores de la derecha que históricamente han detentado el poder político y económico en el país, los objetivos de estabilización y de democratización están cumplidos. El gobierno de El Salvador dio oficialmente por cerrado el proceso de transición y por cumplidos los Acuerdos de Paz a los diez años de su firma, en un discurso pronunciado el 16 de enero de 2002 por el entonces presidente Francisco Flores (1999-2004) en Perquín (Morazán), en lo que calificó como “un acto de renovación simbólica de la vocación pacifista de los salvadoreños”.<sup>11</sup>

Sin embargo, el mensaje presidencial no hizo alusión a las decenas de miles de personas asesinadas y desaparecidas y al más de un millón que tuvo que buscar refugio fuera del país, así como tampoco al continuo flujo de cientos de miles de personas emigradas —sobre todo a Estados Unidos— tanto durante la guerra como después de ésta, debido a la persistencia de altos niveles de exclusión social y económica. Por ello, sectores de la izquierda política y del movimiento social y popular recuerdan que muchos de los temas que motivaron el estallido de la guerra y que quedaron recogidos en los Acuerdos de Paz, fundamentalmente los de carácter económico y social, han continuado en la posguerra<sup>12</sup> sin

---

<sup>11</sup> Rafael García, “Flores conmemora en Perquín 10 años de la paz”, en *La prensa gráfica*, 17 de enero, 2002.

<sup>12</sup> En la literatura relacionada con los estudios de conflictos armados y procesos de paz está extendido el uso del término “posconflicto” para referirse a un periodo variable de tiempo que se iniciaría con la firma de acuerdos políticos para la terminación del enfrentamiento armado y que culminaría, en principio, con la implementación de dichos acuerdos. En El Salvador, el entonces secretario general de las Naciones Unidas, Boutros Boutros-Ghali, dio por finalizado el proceso de paz en 1997, es decir, cinco años antes de que lo hiciera el propio gobierno de El Salvador, afirmando que si bien era cierto que no todos los acuerdos se habían cumplido en su totalidad, el grado de cumplimiento era “aceptable”. Empleamos aquí alternativamente el término “posguerra” porque entendemos que en El Salvador no pueden darse por implementados los Acuerdos de Paz, sobre todo en lo que se

ser abordados, ante lo cual subrayan los importantes déficits en términos de paz y democracia en el país.

Entre tales déficits, todo lo relacionado con la participación de las mujeres en la guerra, el objetivo de la equidad y la reconstrucción desde el respeto de los derechos de las mujeres quedó fuera de las negociaciones y los Acuerdos de Paz y, como se deduce, fue ignorado como criterio en la medición del éxito de la agenda de transición, tanto por parte del gobierno salvadoreño como por parte de la comunidad internacional.

En la falta de representación de las mujeres en el proceso formal de reconstrucción han intervenido, por un lado, los estereotipos de género y las actitudes y prácticas discriminatorias que históricamente han impedido la plena e igual participación de las mujeres salvadoreñas en los espacios de decisión. Así, acabada la guerra, las mujeres que reivindicaron sus derechos políticos se enfrentaron a una fuerte oposición por parte de las instituciones y estructuras conservadoras de la sociedad salvadoreña, pero también a la incomprensión y oposición de algunos sectores del FMLN y del movimiento político y social de izquierda en el que la mayoría de las mujeres organizadas había militado durante la guerra. Por otro lado, la situación de discriminación económica de las mujeres tiene asimismo una influencia decisiva sobre sus posibilidades de participación, en la medida en que la desigualdad en el acceso y control de los recursos materiales afecta a sus posibilidades de toma de decisión en todos los niveles, desde los hogares hasta los espacios público-institucionales.

---

refiere a sus vertientes socioeconómica y de justicia transicional, sino que, por el contrario, en materias como la seguridad, desde la década de 2000 se han tomado medidas tendentes a la remilitarización del Estado y al endurecimiento del Código Penal que son contrarias a los Acuerdos de Paz. Asimismo, optamos por el término “posguerra” por considerar que la idea de “posconflicto” invisibiliza la persistencia de conflictos fundamentales de carácter económico, social y político que continúan generando mucha desigualdad y violencia, en particular contra las mujeres, lo que de forma más extrema se refleja cada año en altas tasas de feminicidio en el país.

Ana Jimena Bautista y Mariela Infante<sup>13</sup> señalan que los procesos de justicia transicional en América Latina

responden a pautas establecidas dentro de un sistema patriarcal, que institucionaliza el dominio masculino sobre las mujeres, reproduce prácticas de exclusión para más de la mitad de la población, alejándose del propósito de construir un contexto de respeto a los Derechos Humanos para todos y todas.

Lo que sigue es una aproximación a los sesgos de género relacionados con la justicia transicional en El Salvador y, con ello, a algunos de los temas que continúan pendientes en el proceso de paz y democratización desde la perspectiva del derecho de las mujeres salvadoreñas a la verdad, la justicia y la reparación por los crímenes cometidos contra ellas.

### III. SESGOS DE GÉNERO EN EL PROCESO TRANSICIONAL

#### *El derecho de las mujeres a la verdad*

Las experiencias de las mujeres como víctimas de graves violaciones de los derechos humanos están subrepresentadas en todos los procesos de conocimiento de la verdad. En el conocido análisis comparativo de Priscilla Hayner de 15 comisiones de la verdad establecidas en el periodo 1974-1994, en todo el mundo,<sup>14</sup> no se encuentra ni una sola referencia a las mujeres o a la variable de

<sup>13</sup> Ana Jimena Bautista y Mariela Infante, *Crítica feminista a los procesos de justicia transicional de América Latina*, 2009. En <http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanálisis2/educacionenyparalosderechoshumanos/articulos/actualidad/criticafeministaalosprocesosdejusticiatransicional.pdf>.

<sup>14</sup> Priscilla B. Hayner, "Fifteen Truth Commissions-1974 to 1994: A Comparative Study", en *Human Rights Quarterly*, vol. 16, núm. 4, 1994. En <http://people.umass.edu/leg480/Fifteen%20Truth%20Commissions.pdf>, pp. 597-655.



género, lo cual resulta indicativo de la nula consideración que los hechos de violencia contra las mujeres tuvieron a la hora de diseñar los parámetros de las investigaciones llevadas a cabo por esas comisiones. En lo que se refiere a las comisiones de la verdad en América Latina, los informes de la gran mayoría de ellas omitieron por completo o no recogieron la magnitud real de la violencia que se ejerció contra las mujeres y las formas que adoptó esa violencia.<sup>15</sup>

Entre los factores que pueden explicar el subregistro y la falta de información y documentación de los casos de violencia contra las mujeres, está la tendencia de las comisiones de la verdad a colocar el foco en las violaciones de los derechos humanos que habitualmente afectan en mayor medida a los hombres, tales como ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias y desapariciones forzosas, sin que tampoco se ofrezcan datos desagregados al respecto. Al mismo tiempo, aquellos tipos de violencia que afectan desproporcionadamente a las mujeres, como por ejemplo la violencia sexual y la migración forzosa, reciben una menor atención en las investigaciones de los hechos.

### *Patrón de violencia sexual contra las mujeres*

En El Salvador, según el informe de la Comisión de la Verdad, 75.1 % de las víctimas civiles directas del conflicto armado fue-

<sup>15</sup> Bautista e Infante, *op. cit.* En comparación con la Comisión de la Verdad de El Salvador y otras anteriores, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de Guatemala (CEH) (1999) fue una de las primeras en las que trató de subsanar, al menos en parte, la falta de registro de las violaciones de derechos humanos de las mujeres. En ese país, gracias a la presión del movimiento feminista, la violencia sexual contra las mujeres durante el conflicto armado comenzó a reconocerse como una práctica generalizada y sistemática. Con todo, la propia CEH afirmó que esta violencia tuvo un alto subregistro, además de que muy pocos de los casos registrados llegaron a ser investigados. En concreto, el informe sólo recogió 1 465 casos de violencia sexual (apenas 3 % del total de violaciones de derechos humanos registradas), de los cuales únicamente 285 fueron documentados. Véase CEH, *Guatemala: memoria del silencio*, Ciudad de Guatemala, 1999.

ron hombres y 24.2 % mujeres. En el informe se incluyen también datos en cuanto a la profesión de las víctimas, si bien no se desagregan en función del sexo: se señala que 40 % eran campesinos, 11 % obreros, 11 % estudiantes y 8 % se dedicaban a “oficios domésticos” (de lo que se deduce que en este último grupo quedaban incluidas sólo mujeres). Además, se señala que la mayoría de las víctimas tenía entre 16 y 25 años, y que 11.9 % eran niños y niñas.<sup>16</sup>

En conjunto, el informe ofrece muy poca información sobre las vulneraciones de derechos de las mujeres durante la guerra. Esta omisión es una confirmación de que “el abuso y la explotación sufridos particularmente por las mujeres no reciben el mismo tratamiento que otras clases de violaciones de los derechos humanos”.<sup>17</sup>

Las pocas referencias que aparecen aluden a la violencia sexual, si bien los hechos se tratan como colaterales a las denuncias, es decir, no se aborda este delito de manera específica ni se recogen tampoco denuncias por ese motivo.<sup>18</sup>

En El Salvador, el perfil mayoritario de víctima de violencia sexual fue el de una mujer de ideología de izquierda, sospechosa de realizar actividades subversivas como colaboradora de las organizaciones político-militares de izquierda, reconocida militante de alguna de esas organizaciones, sospechosa de pertenecer a la guerrilla urbana o rural, o sospechosa de participar en labores de apoyo y cobertura al FMLN.<sup>19</sup> La violencia sexual fue una modalidad de represión frecuente utilizada por las fuerzas de seguridad del Estado en el marco de detenciones arbitrarias, torturas y perio-

<sup>16</sup> Naciones Unidas, *De la locura a la esperanza...*

<sup>17</sup> Ana Cecilia Escalante Herrera, “Mujeres y paz en Centroamérica”, en *Ciencias Sociales*, núm. 65, 1994, p. 91.

<sup>18</sup> Noemy Anaya Rubio, “Mujer y situaciones de conflicto armado y post conflicto en El Salvador”, en CLADEM: *Monitoreo sobre la violencia sexual en conflicto armado en Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú*, Lima, Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, 2007.

<sup>19</sup> *Loc. cit.*

dos de encarcelamiento, así como durante masacres de población civil en zonas rurales.

El hecho de participar activamente en organizaciones armadas, políticas, sindicales, comunitarias, religiosas, etc., implica para las mujeres “una ampliación de sus formas de exposición a la violencia directa (similares a las del hombre) sin que desaparezcan otras asociadas al género (en particular, la violencia sexual como modalidad específica de agresión)”.<sup>20</sup> En muchas ocasiones, además, ambos tipos de violencia se ejercen en el mismo contexto, es decir, la violencia sexual se produce como forma de tortura e incluso antecediendo al asesinato.

En una guerra en la que la participación social y política de las mujeres fue tan alta,<sup>21</sup> para miles de ellas su militancia fue un factor que las colocó en una situación de multiplicación del riesgo de enfrentar violencia que, en su caso, llegaba por una doble vía, la de su militancia y la de su condición y posición como mujeres.

Respecto a la violencia sexual en situaciones de detención y encarcelamiento, un documento del Comité de Presos Políticos de El Salvador (COPPES) redactado en junio de 1982 por una mujer

<sup>20</sup> Nora Segura, “Desplazamiento en Colombia: perspectivas de género”, en *Revista Foro*, núm. 34, Bogotá, Foro Nacional por Colombia, pp. 8 y 9.

<sup>21</sup> En El Salvador, la proporción de mujeres directamente involucradas en organizaciones sociales y políticas de oposición antes y durante la guerra fue muy significativa y mayor que en otros países centroamericanos y latinoamericanos. Tras los Acuerdos de Paz, y según datos recogidos por la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), de las 8 552 personas oficialmente desmovilizadas del FMLN, las mujeres constituían casi 30 % (2 485). Del total de los 15 009 miembros del FMLN (incluyendo al personal político y a personas lisiadas no combatientes) un tercio eran mujeres. Véase Luciak, *op. cit.* Además, de las 100 000 personas movilizadas en la base social de apoyo en diferentes funciones, 60 % eran mujeres. Véase Herrera, *op. cit.* Sin embargo, los datos de un reciente censo de ex combatientes realizado por el gobierno en 2012 indican que tanto el número de combatientes en el FMLN como la proporción de mujeres entre sus filas era aún mayor: el nuevo censo oficial recoge 25 401 ex combatientes del FMLN, de los cuales 10 961 eran mujeres (43 %). Véase Gabriel García, “Gobierno: hay 25 401 ex combatientes del FMLN”, en *Contrapunto*, 9 de enero, 2012.

presa sin identificar y que posteriormente fue desaparecida, denunciaba:

Somos víctimas de las torturas más crueles, golpeados y maltratados de todas las formas imaginables: nos aplican choques eléctricos en las partes más sensibles de nuestros cuerpos. [...] Nos ahogan con la “capucha” [...]. Y nosotras las mujeres, además de sufrir estas torturas, somos sexualmente humilladas de todas las formas posibles, teniendo que soportar las peores violaciones por nuestro captores que abusan de nuestros cuerpos indefensos como bestias poseídas.<sup>22</sup>

En un sentido similar, un informe de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES) de 1986 sobre torturas aplicadas a 433 presos y presas políticas, refiere que entre las torturas de carácter físico-psicológico se habían dado 251 casos de desnudo forzado (58 %) y dos de violación sexual (0.5 %); asimismo, entre las torturas psicológicas, se dieron 66 casos de amenaza de violación (15.2 %).<sup>23</sup> Si bien se trata de datos no desagregados por sexo, añaden información sobre las formas de violencia sexual que eran practicadas por las fuerzas de seguridad del Estado como parte de las torturas.

La CDHES registra asimismo casos de violencia sexual en el contexto de detenciones arbitrarias en zonas rurales. Por ejemplo, en un suceso ocurrido en un municipio de San Salvador, el mencionado informe recoge que:

[La persona que testimonia] declara bajo juramento que el 12 de diciembre de 1987 soldados del Batallón Atlacalt se llevaron a su hijo, y un soldado se llevó a su hija detrás de la casa y la violó, el soldado

<sup>22</sup> Enrique Dussel, “The People of El Salvador: the Communal Sufferings of Job (A theological reflection base on documentary evidence)”, en *Concilium*, núm. 189, p. 64.

<sup>23</sup> Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES), *La tortura en El Salvador*, San Salvador, 1986.

le puso el fusil en la garganta y la obligó a tener relaciones sexuales, diciéndole que si se resistía la iba a matar, que si informaba algo de lo sucedido volvería nuevamente.

En otra de las declaraciones en la que se denuncian torturas y detenciones en cantones y caseríos aledaños a La Laguna, en Chaltenango, se describe:

Los mismos soldados del Batallón Beloso lo sacaron de su casa, en el cantón Los Prados y se lo llevaron a la orilla del río Sumpul. Después regresaron por la compañera de vida, de 30 años de edad, a la cual sacaron de su casa y se la llevaron con rumbo a un potrero en donde fue violada por dichos soldados.

En cuanto a la violencia sexual contra mujeres durante masacres cometidas por el ejército, pueden hallarse varios ejemplos. En la Masacre de Copapayo y San Nicolás, del departamento de Cuscatlán, ocurrida el 3 de noviembre de 1983, una persona sobreviviente describió:

Después que los soldados habían juntado a aproximadamente unas 100 personas, sacaron a una mujer del grupo, la trajeron a un lugar a unos 20 metros de donde se habían escondido unos sobrevivientes. Este testigo vio que los soldados la violaron y que ella gritaba y pedía ayuda a sus vecinos que la podían oír.<sup>24</sup>

En la misma documentación aparece una situación similar en el caso de la Masacre La Quesera, departamento de Usulután, ocurrida entre el 21 y el 30 de octubre de 1981, y en la que fuerzas

<sup>24</sup> Documento de la Coordinadora de Víctimas para la Reparación y la Memoria Histórica, 7 de noviembre, 2009, consultado en los archivos del Comité de Familiares de Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos “Marianela García Villas” (Codefam), en abril de 2012.

militares combinadas asesinaron a más de 500 personas entre mujeres, personas ancianas y niños y niñas:

Rodearon los caseríos que se encontraban aldeaños al Puente de Oro, e implementando la táctica de “tierra arrasada” realizaron la masacre La Quesera. Las mujeres huían con hijos pequeños por los montes y ríos, pasaron sin comer, sin dormir, durante muchos días, caminando bajo las grandes tormentas. Muchas de ellas fueron emboscadas y ametralladas, a otras las torturaron y violaron, y al final de la gran invasión las asesinaron.

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en su sentencia sobre el caso de las masacres de El Mozote y lugares aldeaños cometidas por el ejército entre el 11 y el 13 de diciembre de 1981, hace referencia a hechos de violencia sexual.<sup>25</sup>

Las mujeres pertenecientes a los comités de familiares de personas asesinadas y desaparecidas (CoMadres, Codefam y Comafac)<sup>26</sup> enfrentaron igualmente violencia sexual por parte de agentes estatales: “Me capturaron [...] me reventaron los dedos, me golpearon bastante y no sé cuantos hombres me violaron”; “Mi mamá estuvo encarcelada en el cuartel de Artillería clandestinamente, también fue violada, y muchas mujeres más”.<sup>27</sup>

<sup>25</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Masacres de El Mozote y lugares aldeaños vs. El Salvador*, Sentencia de 25 de octubre de 2012. En [http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_252\\_esp.pdf](http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_252_esp.pdf).

<sup>26</sup> Comité de Madres y Familiares de Presos, Desaparecidos y Asesinados Políticos de El Salvador “Monseñor Óscar Arnulfo Romero” (CoMadres), Codefam y Comité de Madres y Familiares Cristianos de Presos, Desaparecidos y Asesinados “Padre Octavio Ortiz-Hermana Silvia” (Comafac).

<sup>27</sup> Véase Gloria Guzmán Orellana e Irantzu Mendia Azkue, *Mujeres con memoria. Acti-vistas del movimiento de derechos humanos en El Salvador*, Bilbao, Instituto Hegoa, UPV/EHU, pp. 63 y 64. En [http://publicaciones.hegoa.ehu.es/assets/pdfs/226/Mujeres\\_con\\_memoria.pdf?1488539774](http://publicaciones.hegoa.ehu.es/assets/pdfs/226/Mujeres_con_memoria.pdf?1488539774).

En algunos casos los hechos fueron denunciados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), tal como hizo el CoMadres:

En 1980 agentes del Gobierno salvadoreño asesinaron a Ana Delmi González, hija de Sofía Escamilla, miembro de COMADRES. El cuerpo con signos de tortura y violación fue encontrado en un cementerio clandestino en Puerto del Diablo generalmente usado por las fuerzas de seguridad de El Salvador para abandonar cadáveres [...] El 6 de mayo de 1986 policías vestidos de civil secuestraron a María Teresa Tula, con siete meses de embarazo, y la llevaron a un lugar desconocido donde durante tres días fue torturada, siendo cortada con un arma cortopunzante, golpeada y violada por tres hombres que la interrogaron sobre sus actividades en COMADRES. El 8 de mayo de ese año fue liberada en el Parque Cuscatlán.<sup>28</sup>

Además de las activistas de los comités, otras mujeres líderes y militantes de organizaciones del movimiento de derechos humanos también sufrieron violencia sexual. Por ejemplo, las investigaciones realizadas sobre la muerte de Marianela García Villas, fundadora de CDHES, concluyeron que esta había sido torturada y violada por el ejército antes de ser asesinada.

Si bien no se disponen de datos precisos sobre la extensión de la violencia sexual en la guerra de El Salvador, los testimonios y las denuncias realizadas apuntan a un patrón de actuación por parte del ejército y otras fuerzas de seguridad del Estado indicativo del nivel de planificación y sistematicidad con la que se cometió esta vulneración de derechos humanos.

Si bien en proporción mucho menor, también se registraron hechos de violencia sexual contra mujeres cometidos por combatientes del FMLN. En este caso, el perfil de víctima es el de una mujer

<sup>28</sup> CIDH, *Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1995, 1996.*

de la población civil, joven, campesina, y el contexto en el que se produjo la violencia fue en la mayoría de casos durante la ocupación de pueblos.<sup>29</sup> Otras veces, la violencia se ejerció contra mujeres combatientes del FMLN por parte de sus compañeros de filas:

Existen testimonios de ex guerrilleras que informaron, ya finalizado el conflicto, de acoso sexual sufrido en los frentes de guerra y en las casas de seguridad clandestinas; comentan sobre medidas en las filas combatientes de mujeres expulsadas por embarazos no deseados, así como del consumo masivo de anticonceptivos sólo para mujeres.<sup>30</sup>

### *Invisibilización de los impactos de la migración forzada*

Entre los impactos de los conflictos armados que tienen una incidencia diferenciada en función del género está la migración forzada, ya que la mayoría de las personas desplazadas y refugiadas en el mundo son mujeres.<sup>31</sup>

La jurisprudencia de la Corte IDH relativa al desplazamiento forzado ha caracterizado éste como una violación continua y múltiple de derechos humanos, y ha resaltado la vulnerabilidad que genera en las personas desplazadas, además de recordar la obligación de los estados de garantizar el retorno de la pobla-

<sup>29</sup> Anaya Rubio, *op. cit.*

<sup>30</sup> *Ibid.*, p. 69. Para ampliar sobre casos y tipos de violencia contra las mujeres combatientes en la guerrilla, véase Norma Vázquez, Cristina Ibáñez y Clara Murguialday, *Mujeres-montaña. Vivencias de guerrilleras y colaboradoras del FMLN*, Madrid, Horas y Horas, 1996.

<sup>31</sup> Amnistía Internacional, *Los efectos de las armas en la vida de las mujeres*, 2005. En <http://www.amnesty.org/es/library/info/ACT30/001/2005>. Las explicaciones más frecuentes de este hecho apuntan a que, debido a la tradicional asignación de roles, los hombres participan más como combatientes, mientras que son las mujeres las que en mayor medida bien permanecen en las casas o bien se ven obligadas a huir.



ción, la Corte señala que las mujeres pueden encontrarse en una situación de acentuada vulnerabilidad.<sup>32</sup>

Por un lado, el desplazamiento forzoso se produce habitualmente en condiciones extremas que pueden provocar la muerte de las personas que lo sufren, no sólo por la violencia directa durante la huida (persecución, acoso y ataques armados), sino también por agotamiento, inanición o enfermedades derivadas del desplazamiento y/o tratables en otras circunstancias.<sup>33</sup>

Por otra parte, las mujeres que logran sobrevivir enfrentan múltiples problemáticas; además de estar expuestas a un mayor riesgo de sufrir violencia física y sexual, el desplazamiento provoca una fuerte desestabilización personal, familiar y social.<sup>34</sup> Son asimismo muy graves los impactos económicos, ya que la pérdida de sus hogares y medios de sustento conlleva su empobrecimiento y un rápido deterioro de sus condiciones de vida. A esto se añade que las mujeres asumen la responsabilidad del cuidado y sostenimiento material y emocional de otras personas (menores, personas ancianas, discapacitadas y heridas), de sus propias familias y con frecuencia de otras, lo que aumenta su carga de trabajo y el impacto psicológico derivado de esta situación.

<sup>32</sup> Corte IDH, “Desplazados”, en *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, núm. 3, 2015. En <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/desplazados6.pdf>.

<sup>33</sup> En Guatemala, el Informe *Memoria del Silencio* de la CEH (1999) recoge, debido a su magnitud, la categoría de “muerte por desplazamiento forzado” como una grave violación de derechos humanos ocurrida durante el conflicto armado en el país (1960-1996). Si bien no desagrega los datos por sexo, la CEH señala 1 933 casos de personas muertas por desplazamiento, e indica que de ellas 451 eran niños/as y ancianos/as (CEH, 1999, cap. II, vol. 3). En el caso que nos ocupa, e igual que sucede con otras violaciones de derechos humanos, la falta de datos desagregados por sexo impide contar con información relevante sobre las mujeres salvadoreñas forzadas a huir y sobre aquellas que previsiblemente murieron durante el desplazamiento.

<sup>34</sup> Amani El Jack, *Género y conflictos armados. Informe General*, BRIDGE, Institute of Development Studies (IDS), Universidad de Sussex, Brighton, 2003. En [http://www.americalatina-genera.org/tematica/cvd-publicacion\\_detalle.php?IDPublicacion=230](http://www.americalatina-genera.org/tematica/cvd-publicacion_detalle.php?IDPublicacion=230).

Así sucedió en El Salvador, donde miles de mujeres tuvieron que desplazarse y refugiarse fuera del país, enfrentando la dura experiencia del abandono de sus hogares, sus bienes y su tierra, y todo ello haciéndose cargo además de otras personas que quedaron bajo su responsabilidad. Muchas pasaron varios años en los campos de población refugiada de Mesa Grande y Colomoncagua en Honduras; otras tuvieron que desplazarse internamente para salvar sus vidas, huyendo a ciudades o departamentos del país menos afectados por la violencia; y otras se exiliaron en distintos países de la región centroamericana y de América Latina, así como en Estados Unidos y Canadá.

Respecto a las mujeres desplazadas y refugiadas durante la guerra, el Estado no sólo no cumplió con su obligación de garantizar las condiciones para su retorno, sino que, a través de la actuación de las fuerzas de seguridad, fue el principal generador de la migración forzada. En esas circunstancias, las propias comunidades desplazadas en Mesa Grande y Colomoncagua, y en ellas miles de mujeres, fueron las que organizaron de forma autónoma su retorno a El Salvador y el inicio de las repoblaciones en un entorno de alta inseguridad por la vigencia del conflicto armado.<sup>35</sup> Las mujeres desplazadas y refugiadas no han obtenido por esta vulneración grave de sus derechos ningún tipo de reconocimiento ni reparación oficial.

### *El derecho de las mujeres a la justicia*

Desde que fue aprobada en 1993, la Ley de Amnistía se convirtió en el argumento principal contra todo intento de dirimir responsabilidades políticas y penales por los crímenes cometidos durante

<sup>35</sup> Patricia Weiss Fagen, *Mujeres refugiadas en El Salvador y Guatemala. Dificultades y lecciones aprendidas de la reintegración*, Washington, International Center for Research on Women (ICRW), 2000.

el conflicto armado, que la Comisión de la Verdad atribuyó en 95 % al Estado. Más aún, tras la guerra, los sucesivos gobiernos de la Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) han defendido la amnistía como el mecanismo que posibilita la paz y la reconciliación, acotando el significado de ambas a “no abrir heridas”.<sup>36</sup> Con el mismo argumento se ha justificado la negativa de El Salvador a firmar el Estatuto de Roma por el que se constituyó la Corte Penal Internacional en 1998, uno de cuyos artículos establece que los crímenes de lesa humanidad, como la desaparición forzada, son imprescriptibles.

Por el contrario, para el movimiento de víctimas y de derechos humanos de El Salvador, la Ley de Amnistía ha sido uno de los mayores obstáculos a las posibilidades de paz y reconciliación en el país, razón por la cual durante años han demandado repetidamente su derogación. Así, la declaración de inconstitucionalidad de la amnistía por parte de la Corte Suprema de Justicia es, en primer lugar, un resultado clave de la acción persistente de los distintos colectivos de víctimas y organizaciones de derechos humanos y, en segundo lugar, un posible punto de inflexión en la lucha contra la impunidad en el país, ya que amplía las vías de exigibilidad de justicia y obliga a la Fiscalía General del Estado a atender e investigar los casos denunciados, con las consecuencias legales que puedan derivarse para los responsables de graves violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado.<sup>37</sup>

<sup>36</sup> ARENA ganó en 1994 las primeras elecciones presidenciales celebradas tras los Acuerdos de Paz y se mantuvo en el poder hasta marzo de 2009, año en el que el FMLN ganó las elecciones con Mauricio Funes como candidato. Este cambio tuvo una enorme trascendencia en el país, ya que por primera vez en su historia pasaba a gobernar un partido de izquierda. El FMLN reeditó esta victoria en 2014, y Salvador Sánchez Cerén es el presidente actual.

<sup>37</sup> La derogación de la Ley de Amnistía ha generado distintas reacciones. Frente a la lógica alegría y esperanza que supone para las víctimas que se haya dado respuesta positiva a una de sus demandas históricas, los sectores más conservadores han argumentado, como en el pasado, que se busca una “persecución penal contra ex militares y gente de derecha”, en palabras del diputado de GANA Guillermo Gallegos (citado en Eugenia Velázquez

Desde la perspectiva de género, si bien las condiciones generales de impunidad en el país han afectado a todas las víctimas en su conjunto, resulta estratégico tener en cuenta, para cuestionarlo, el hecho de que las mujeres, además de las dificultades legales, han enfrentado —y continúan haciéndolo— otras barreras añadidas (culturales, psicosociales, económicas...) a la hora de ejercer su derecho a la justicia.

### *No sólo víctimas indirectas*

A pesar de la larga trayectoria de participación social y política de las mujeres,<sup>38</sup> y de haber sido por ello víctimas de graves violaciones de derechos humanos, continúa teniendo un fuerte arraigo la idea de las mujeres como “familiares de”. Es decir, la centralidad de la maternidad como núcleo de la identidad de las mujeres salvadoreñas refuerza el imaginario social que las considera solamente

---

y Juan José Morales, “Diputados creen que derogar la ley abre un panorama de incertidumbre”, en *elsalvador.com*, 14 de julio, 2016. En <http://www.elsalvador.com/articulo/nacional/diputados-creen-que-derogar-ley-abre-panorama-incertidumbre-119074>. Asimismo, algunos dirigentes del FMLN han visto en la derogación un intento de desestabilizar al actual gobierno de Salvador Sánchez Cerén, al entender que la intencionalidad última es abrir la posibilidad de que tanto él como otros altos funcionarios del Estado, antiguos miembros de la guerrilla, sean juzgados por crímenes de guerra. Ante estas reacciones, el ex procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, David Morales, ha afirmado que “es un mito que aquí va a haber una cacería de brujas, que se perseguirá a la clase política [...] que se altera el proceso de paz y la democracia [...]”, y recuerda que en otros países latinoamericanos dar este paso “ha traído el fortalecimiento de las democracias y de los sistemas judiciales, no ha traído caos o alteraciones de la paz”, citado en *La Vanguardia*, “Defensor pueblo salvadoreño dice nulidad de Amnistía no traerá caza de brujas”, 14 de julio, 2016. En <http://www.lavanguardia.com/vida/20160714/403216626105/defensor-pueblo-salvadoreno-dice-nulidad-de-amnistia-no-traera-caza-de-brujas.html>.

<sup>38</sup> Entre otros sectores, las mujeres han tenido una presencia mayoritaria en las organizaciones de derechos humanos. Precisamente la labor de recogida de información e investigación realizada durante muchos años por esas organizaciones sirvió para fundamentar el trabajo de la Comisión de la Verdad en El Salvador. Para ampliar sobre las mujeres el activismo de derechos humanos en El Salvador, véase Guzmán y Mendia, *op. cit.*

en su condición de madres, esposas, hijas y, en conjunto, como familiares de militantes políticos.

Es cierto que en todo el mundo las mujeres tienen una “representación desproporcional” como familiares de víctimas,<sup>39</sup> lo que también sucede en El Salvador. De hecho, se trata de una circunstancia que les ha supuesto una estigmatización basada en su vínculo familiar y, por ello, una mayor vulnerabilidad a sufrir ellas mismas violencia. Así ha sucedido en los numerosos casos en los que las fuerzas de seguridad del Estado salvadoreño han reprimido a mujeres por sus relaciones familiares, o bien por reclamar información sobre el paradero de sus seres queridos, deteniéndolas, torturándolas y encarcelándolas.

A su vez, la fuerza de la percepción social de las mujeres como únicamente víctimas indirectas ha hecho que con frecuencia ellas mismas, aun habiendo sufrido detención arbitraria, secuestro, tortura, violencia sexual y otras violaciones graves de sus derechos, antepongan y prioricen la denuncia de lo ocurrido a otras personas (esposos, hermanos, hijos, sobrinos, etc.) antes que hablar de su propia experiencia. Esto respondería a la histórica e interiorizada desvalorización de las mujeres, a partir de la cual pueden llegar a interpretar que “lo suyo no es tan importante”, o a no identificar determinadas violencias contra ellas como vulneraciones de derechos humanos.

Como resultado, por un lado, se profundiza en el subregistro la falta de documentación de los crímenes contra las mujeres y, por otro, se refuerza una narrativa que termina difuminando a las mujeres como personas activas en los conflictos y como víctimas

<sup>39</sup> Amanda Lyons, “Reconocer la discriminación de género: la igualdad como un requisito para el desarrollo de políticas de justicia transicional legítimas y eficaces”, en María Camila Moreno *et al.* [eds.], *Políticas públicas que hacen justicia: cuatro temas en la agenda de reparación en Colombia*, Bogotá, Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2011. En <http://ictj.org/sites/default/files/ICTJ-PNUD-Pol%C3%ADticas%20p%C3%ABlicas%20que%20hacen%20justicia.pdf>.

directas de la violencia que tienen derecho a reclamar justicia y a ser reparadas.

*Menor consideración legal y social de los crímenes  
contra las mujeres*

Otro conjunto de barreras que encuentran las mujeres en su acceso a la justicia tiene que ver con la consideración legal y social de los crímenes que se cometen en mayor proporción contra ellas.

Respecto a la consideración legal, en particular la violencia sexual ha tendido a quedar subsumida como un hecho más dentro del contexto general de violaciones de derechos humanos, de forma que ni la Comisión de la Verdad ni más adelante la CIDH, ante los casos recibidos, consideraron su gravedad ni investigaron esa violencia como delito específico.

La violencia sexual en el marco de los conflictos político-armados se ha tratado históricamente como un efecto colateral e inevitable de los mismos, de manera que no se ha considerado como una cuestión merecedora de análisis ni de respuestas en términos de protección, atención y reparación de las víctimas. El resultado es que esta vulneración de derechos ha quedado, hasta hace pocos años, fuera de los consensos internacionales sobre los delitos constitutivos de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y crimen de genocidio.

No fue hasta fines de la década de 1990 cuando, con los antecedentes de los tribunales internacionales *ad hoc* establecidos por las Naciones Unidas para juzgar los crímenes cometidos en las guerras de la ex Yugoslavia (1993) y en el genocidio en Ruanda (1994),<sup>40</sup>

<sup>40</sup> Ambos tribunales emitieron las primeras sentencias condenatorias por crímenes sexuales; por ejemplo, en el caso conocido como *Furundzija*, se consideró la violación como crimen de guerra, en concreto como constitutiva de tortura, mientras que en el caso *Akayesu*,

la Corte Penal Internacional en 1998<sup>41</sup> incluyó la violencia sexual en su estatuto constituyente, expresando que la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable<sup>42</sup> son actos que constituyen crímenes de lesa humanidad cuando se cometen como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.

Asimismo, la Corte estableció que esos mismos actos son una infracción grave de los Convenios de Ginebra, es decir, suponen una violación grave de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales dentro del marco establecido del Derecho Internacional y que, por ello, deben ser considerados como crímenes de guerra, en particular cuando se cometen como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes.

En Guatemala, este avance en el Derecho Internacional ha sido relevante desde el punto de vista de las demandas de justicia de las mujeres.<sup>43</sup> Sin embargo, en El Salvador los progresos son mucho más lentos; no se ha realizado una investigación exhaustiva sobre la violencia sexual durante la guerra y la cuestión no es objeto de debate público, ni en un ámbito institucional ni en un nivel social.

se consideró la violación y otras violencias sexuales como actos de genocidio, realizados mayoritariamente contra las mujeres tutsis en razón de su etnia y su género.

<sup>41</sup> La Corte Penal Internacional tiene competencia sobre los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, como son el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

<sup>42</sup> Es relevante que la Corte Penal Internacional contemple de una manera amplia los actos que suponen violencia sexual, ya que habitualmente se establece una consideración estrecha y limitada de la misma vinculada únicamente con la violación.

<sup>43</sup> En marzo de 2016, un tribunal de Guatemala condenó a más de cien años de prisión a un coronel y a un comisionado militar del destacamento de Sepur Zarco, acusados de delitos de deberes contra la humanidad, violencia sexual, esclavitud sexual y doméstica en contra de 11 mujeres q'eqchis, del asesinato de tres mujeres (una mujer y sus dos hijas) y de la desaparición forzada de siete hombres (esposos de las mujeres sobrevivientes), cometidos durante el conflicto armado en ese país.

De hecho, respecto a la consideración social de la violencia sexual, un factor determinante de la falta de justicia por este crimen es el enorme silencio a su alrededor. Durante la guerra este silencio podía formar parte de los mecanismos de protección de las mujeres en un contexto represivo extremadamente peligroso. Es posible, además, que persista el miedo a las represalias, sobre todo en aquellos lugares donde las víctimas están obligadas aún hoy a convivir con sus victimarios.

Sin embargo, los obstáculos para la denuncia tienen que ver sobre todo con la fuerza de la ideología patriarcal que justifica y promueve el poder masculino sobre la vida y el cuerpo de las mujeres, la normalización y la permisividad social de la violencia contra ellas, e incluso la culpabilización y estigmatización social de las víctimas.

Como resultado de todo lo anterior, no sólo durante la guerra sino también después y hasta la fecha, esta violencia ha quedado soterrada y en el olvido por parte del Estado, así como en un segundo plano dentro de la agenda de verdad, justicia y reparación promovida en el país por las organizaciones de derechos humanos.

### Derecho de las mujeres a la reparación

El movimiento internacional de mujeres ha señalado repetidamente que cualquier política de reparación debe partir de las causas y los impactos diferentes de la violencia en función del género. Esta demanda ha sido reconocida e incluida en el Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, del 5 de enero de 2016:<sup>44</sup> “Las reparaciones deben fijarse a partir de una comprensión plena del componente de gé-

<sup>44</sup> Naciones Unidas, *Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, Documento A/HRC/31/57, 5 de enero, 2016, párr. 66.



nero y de las consecuencias del daño sufrido, y han de tener en cuenta las desigualdades de género existentes para que no resulten ellas mismas discriminatorias”.

En otras palabras, no se le puede presuponer neutralidad de género a ninguna medida de reparación y esperar que pueda compensar y beneficiar de la misma forma a mujeres y a hombres afectados por la violencia, debido a que las vidas de unas y otros, así como su experiencia del conflicto, están determinadas por fuertes desigualdades sociales, económicas y políticas.

En El Salvador, el gobierno aprobó en 2013 el Programa de Reparaciones a las Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos Ocurredas en el Contexto del Conflicto Armado Interno (Decreto núm. 204, de 23 de octubre), que fue reformado en 2016 (Decreto núm. 36, de 1 de junio). Este programa contempla la reparación bajo las formas de indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, pero no incluye ni en sus consideraciones ni en las medidas propuestas ninguna referencia a las desigualdades de género en el impacto del conflicto y ni prevé acciones para garantizar un acceso igualitario de las mujeres a dichas medidas.

#### Reparación psicosocial y ruptura del *continuum* de violencia

En el ámbito de la reparación psicosocial, las mujeres salvadoreñas no han tenido los mínimos de ayuda y acompañamiento que se requieren para enfrentar los múltiples impactos (físicos, psicológicos, familiares, sociales y económicos) que generan las vulneraciones graves de derechos humanos, ni como víctimas directas ni tampoco indirectas.

En particular, la violencia sexual es uno de los crímenes que tiene mayor impacto y sus efectos psicosociales son especialmente duraderos. El Decreto núm. 204 sobre reparaciones, en referen-

cia a su ámbito de aplicación, señala que se entenderá “por graves violaciones a los derechos humanos los hechos constitutivos de masacres o exterminio colectivo de seres humanos, ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada de personas y tortura, comprendiendo dentro de esta última los delitos graves contra la libertad sexual”.

Si bien la violencia sexual puede darse como parte de los métodos de tortura, en el Derecho Internacional ambos delitos se encuentran tipificados de manera separada. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su sentencia de 2012 con relación al Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños *vs.* El Salvador, afirma que “resulta evidente que la violación sexual es un tipo particular de agresión”, que “es inherente a la violación sexual el sufrimiento severo de la víctima [...]”, y que ésta “persigue, entre otros, los fines de intimidar, degradar, humillar, castigar o controlar a la persona que la sufre”. A esto añade que “la violación sexual constituye una forma paradigmática de violencia contra las mujeres cuyas consecuencias, incluso, trascienden a la persona de la víctima”.<sup>45</sup>

Durante los primeros años tras la guerra, y ante el abandono institucional de las víctimas, el movimiento feminista desempeñó un papel central en la creación de espacios de confianza en los que las mujeres pudieran trabajar las pérdidas y los traumas sufridos e iniciar un proceso individual y colectivo de sanación. La falta de reconocimiento político y social del daño sufrido resultaba para muchas mujeres en sentimientos de amargura, frustración y resentimiento, así como en la creencia de que no tenían un lugar en la reconstrucción de su país. Además, ninguna de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad destinadas a reparar el enorme sufrimiento y coste emocional de la guerra había sido retomada por el gobierno. Así, un objetivo central del movimiento feminista en ese momento fue abordar el impacto psicosocial de la guerra,

<sup>45</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Masacres de El Mozote...*

una cuestión que había quedado excluida de las políticas de reconstrucción.<sup>46</sup>

Sin embargo, las mujeres que pudieron participar en este tipo de espacios fueron pocas en comparación con el número de mujeres afectadas de manera directa por la guerra y, además, los procesos de apoyo psicosocial se dieron durante un tiempo limitado, en cualquier caso no acorde con el que tiende a ser necesario para superar el tipo de impactos abordados.

Además de las consecuencias del conflicto armado en la vida de las mujeres, en El Salvador inmediatamente acabada la guerra aumentaron los índices de violencia contra ellas.<sup>47</sup> Entre otros factores, la proliferación y el fácil acceso a las armas pequeñas y ligeras en un contexto de prevalencia de altos niveles de desigualdad y discriminación de género, son factores que exponen de forma permanente a las mujeres a un alto riesgo de sufrir violencia. Si tenemos en cuenta su expresión más extrema, el feminicidio, los datos indican que El Salvador tiene anualmente uno de los ratios más altos de América Latina y del mundo.<sup>48</sup>

<sup>46</sup> Este trabajo psicosocial se realizó a través de programas basados principalmente en grupos de autoapoyo, cuyo eje central era la idea de empoderamiento. Se trató de una experiencia llevada a cabo por varias organizaciones de mujeres, sobre todo Las Dignas y Las Mélicas. En el caso de Las Dignas, su experiencia quedó recogida en Cristina Garaizabal y Norma Vázquez, *El dolor invisible. Una experiencia de grupos de auto-apoyo con mujeres salvadoreñas*, Madrid, Talasa, 1999.

<sup>47</sup> En la *Memoria de Labores* de junio de 1993 a julio de 1994, la procuradora adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer (PDDM) de El Salvador advertía que: “a) dado que la situación de la mujer no ha tenido cambios sustanciales, la tendencia en cuanto a la continuidad e intensidad de las violaciones irá en aumento; b) durante este año, las denuncias de violaciones sexuales se han incrementado y la violencia intrafamiliar se hace cada vez más visible, teniendo las mujeres una respuesta inadecuada de la ley e instancias judiciales, y c) el Estado debe asumir con responsabilidad la protección social y jurídica de la mujer, y darle cumplimiento a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”. Véase Naciones Unidas, *Informe del experto independiente, profesor Pedro Nikken, sobre la evolución de los derechos humanos en El Salvador*, Documento E/CN.4/1995/88, 13 de enero, 1995.

<sup>48</sup> Según el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIG) de las Naciones Unidas, en 2014 El Salvador tenía la segunda tasa más alta de feminicidio de toda la región, después de Honduras. En <http://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio>.

Esto supone que las violaciones de los derechos humanos de las mujeres forman parte de un *continuum* de violencia que antecede y sucede al conflicto armado, de manera que para ellas no ha existido una transición de la guerra a la paz. Desde una perspectiva feminista, la reparación no puede quedarse en los objetivos de restitución, indemnización y rehabilitación, sino que, en especial de cara a obtener garantías de no repetición, “las reparaciones deben impulsar la transformación de las injusticias socioculturales y desigualdades políticas y estructurales que inciden en la vida de las mujeres y las niñas”.<sup>49</sup>

Esto apunta a la necesidad de adoptar un enfoque amplio y complejizado de las reparaciones, las cuales deben incluir, junto a la consideración de las causas y consecuencias de los crímenes contra las mujeres, medidas concretas encaminadas a transformar las desigualdades de género, con el objetivo fundamental de que las mujeres puedan tener una vida libre de violencia así como igualitaria en términos sociales, políticos y económicos.

Reparación material que atienda  
a las desigualdades socioeconómicas

El factor de género vuelve a ser determinante en lo que se refiere a la reparación material, ya que las desigualdades en el ámbito educativo, económico y laboral son igualmente características del contexto histórico y social de El Salvador previo y posterior a la guerra.

Desde la perspectiva de género, la guerra generó una cierta redefinición de roles. Para muchas mujeres supuso una ruptura con las tradiciones, valores y normas que la sociedad salvadoreña les

<sup>49</sup> AA.VV, *Declaración de Nairobi sobre el derecho de las mujeres y las niñas a interponer recursos y obtener reparaciones*, 2007. En <https://www.fidh.org/IMG/pdf/DeclaraciondeNairobi-es.pdf>, p. 5.

había impuesto secularmente. Por ejemplo, se produjeron cambios en las ideas y en la práctica de la sexualidad y la maternidad, en especial entre aquellas mujeres involucradas como combatientes. La idea de la familia y el hogar como el espacio central para la autorrealización de las mujeres se quebró como consecuencia del conflicto armado y, en los casos en los que las mujeres se quedaron solas al frente de los hogares, éstas asumieron tanto roles productivos como posiciones de responsabilidad en sus comunidades que antes no se les permitía desarrollar. La división sexual del trabajo perdió así su rigidez y la esfera pública y de organización se abrió por primera vez para muchas mujeres, sobre todo en las áreas rurales.<sup>50</sup>

Sin embargo, los cambios mencionados no siempre tuvieron continuidad tras la guerra, sino que para muchas mujeres ésta terminó siendo un intervalo de excepcionalidad en lo que se refiere a la transformación de los roles de género. Inmediatamente después de la firma de los Acuerdos de Paz, el énfasis en el discurso político y social se colocó en la vuelta a la “normalidad”, lo que significó que las mujeres se vieron presionadas para readaptarse a las relaciones de género anteriores al conflicto, es decir, aquellas más tradicionales, jerárquicas y discriminatorias.

Tras la guerra, en una sociedad dominada por los hombres que experimentaba unos altos índices de desempleo, la competencia por unas oportunidades laborales y unos recursos económicos escasos se convirtió en una importante fuente de tensión de género, un escenario en el que las mujeres encontraron más dificultades que los hombres para su supervivencia económica.<sup>51</sup>

<sup>50</sup> Véase, entre otras, Vázquez, Ibáñez y Murguialday, *Mujeres-montaña...*; Jules Falquet, *División sexual del trabajo revolucionario: reflexiones en base a la participación de las mujeres salvadoreñas en la lucha armada (1981-1992)*, Ponencia, Tercer Congreso Europeo de Latinoamericanistas, Ámsterdam, 3-6 de julio, 2002.

<sup>51</sup> Irantzu Mendia Azkue, *La división sexual del trabajo por la paz. Género y rehabilitación posbélica en El Salvador y Bosnia-Herzegovina*, Madrid, Tecnos, 2014.

Por ejemplo, las mujeres desmovilizadas no se beneficiaron de los programas de reinserción de ex combatientes —que incluyeron la entrega de parcelas de tierra,<sup>52</sup> la concesión de becas y ayudas para la adquisición de vivienda— en la misma medida que los hombres. En primer lugar, no se pusieron los medios para informar y garantizar que las mujeres se registraran en igualdad de condiciones en las listas de los programas de reinserción para poder ser beneficiarias de los mismos. En segundo lugar, la falta de perspectiva de género en el diseño de los programas incrementó sus dificultades para acceder a ellos, de forma que muchas quedaron excluidas del Programa de Transferencia de Tierras (PTT), de las subvenciones públicas y de los programas de formación profesional para la reinserción laboral.<sup>53</sup>

Como resultado, la gran mayoría de las mujeres desmovilizadas se reinsertaron en la sociedad civil con menos apoyos que los hombres, de forma que, sobre todo de las zonas rurales, no tuvieron más oportunidad que volver al cumplimiento de los roles tradicionales como amas de casa. Por una parte, las duras condiciones de vida (pobreza, exigencias de la supervivencia familiar diaria) y, por otra, el cambio en la actitud de los hombres, relegando a las mujeres en los programas de reinserción y en el acceso a la tierra, fueron dos factores que motivaron este retorno de muchas mujeres

<sup>52</sup> Los Acuerdos de Paz incluyeron la creación del Programa de Transferencia de Tierras (PTT) para profundizar en la reforma agraria. El PTT se dirigió a ex combatientes de ambas partes en conflicto, Ejército y FMLN, a la población civil que era propietaria de tierras en antiguas zonas de conflicto y a algunos otros sectores de campesinado sin tierra.

<sup>53</sup> La Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida, Las Dignas, denunció en 1993 que: “A la hora de buscar trabajo, las cualificaciones adquiridas durante la guerra por las mujeres y por los hombres no tienen el mismo valor. Muchas mujeres pasaron doce años preparando tortillas e incluso las brigadistas de salud no tienen ningún diploma que sea reconocido en la vida civil. El partido recoge en lo más que puede a los hombres; algunos aprendieron a manejar un carro y pueden volverse chóferes, otros se han vuelto excelentes guardaespaldas, otros aún pueden seguir desarrollando sus talentos como permanentes políticos. Pero el partido frecuentemente olvida a las mujeres: sólo un puñado de ellas pueden darse el lujo de seguir dedicándose a la lucha política”, citado en Falquet, *op. cit.*, p. 197.

al trabajo doméstico y a la precariedad de la economía informal y de subsistencia.<sup>54</sup>

La desigualdad en los niveles de pobreza ha sido una constante, con índices mucho más altos en el caso de las mujeres en prácticamente todos los grupos de edad y departamentos del país.<sup>55</sup> La economista Julia Evelyn Martínez constata que la desigualdad de género de la economía de El Salvador

no es el resultado de un proceso de “selección natural” que relega a las mujeres a unas condiciones de trabajo mucho más desventajosas en comparación con los hombres, sino el resultado de la asignación social de roles de género y estereotipos de género que determinan un menor acceso de las mujeres a la educación y a las oportunidades de formación, su menor acceso a la propiedad de los recursos financieros y su elección de actividades ocupacionales consideradas como más apropiadas para las mujeres y, sobre todo, más compatibles con sus responsabilidades en el hogar y familiares.<sup>56</sup>

Teniendo en cuenta lo expuesto, una política de reparación igualitaria en términos de género debe partir y responder a las condiciones de desigualdad social y económica que han determinado las experiencias de las mujeres salvadoreñas durante la

<sup>54</sup> Weiss, *op. cit.*

<sup>55</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *La equidad de género en El Salvador, Cuadernos sobre Desarrollo Humano*, núm. 3, San Salvador, 2004. El censo oficial de ex combatientes de 2012 recoge que 87 %, hombres y mujeres, viven en condiciones de pobreza. La mayoría, 16 603, estaría en una situación de pobreza extrema, 5 475 en pobreza relativa y sólo 3 323 podrían considerarse no pobres. Este sector constituye, en palabras del entonces secretario técnico de la presidencia Alex Segovia, “uno de los más pobres, abandonados y marginados en este país”. Véase García, “Gobierno: hay 25 401 ex combatientes...”. Si bien no se ofrecen datos desagregados por sexos, puede deducirse por la extensión del fenómeno de la feminización de la pobreza en El Salvador, que las mujeres desmovilizadas están en una situación de mayor abandono y marginalidad.

<sup>56</sup> Julia Evelyn Martínez, *Perfil de género de la economía salvadoreña*, Documento de Trabajo, San Salvador, UNIFEM-PNUD, 2006, p. 34.

guerra y que continúan afectando negativamente sus vidas en la posguerra.

#### IV. CONCLUSIONES

Como en otros lugares del mundo, en El Salvador la gravedad y extensión de las violaciones de derechos humanos de las mujeres no se corresponden con la respuesta que han obtenido a escalas nacional e internacional en lo que se refiere a su derecho a la verdad, la justicia y la reparación.

Veinticinco años después de la firma de los Acuerdos de Paz, la agenda de justicia transicional en El Salvador sigue especialmente rezagada en comparación con otros países de América Latina.<sup>57</sup> Las decisiones adoptadas en el proceso de negociación forzaron la fórmula de “verdad sin justicia”, de manera que la única iniciativa de justicia transicional con carácter oficial fue la creación de la Comisión de la Verdad. A partir de ahí, la promulgación de la Ley de Amnistía de 1993 ha garantizado, al menos hasta su derogación en julio de 2016, una impunidad total a los responsables de las violaciones de derechos humanos durante la guerra.

En el marco de la lucha contra la impunidad —lucha que se mantiene fundamentalmente gracias a la tenacidad del movimiento de víctimas y de derechos humanos— el objetivo de garantizar que las mujeres tengan un acceso igualitario a la justicia por los crímenes cometidos contra ellas como víctimas directas e indirectas del conflicto armado no parece haber tenido hasta la fecha un peso específico.

<sup>57</sup> Carlos Martín Beristain, “Verdad, justicia y reparación: democracia y derechos humanos en América Latina”, en AA.VV., *Contribución de las políticas de verdad, justicia y reparación a las democracias en América Latina*, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), 2011.



Esto resulta paradójico al menos por dos motivos: por un lado, debido a que dicho movimiento está en gran medida compuesto por mujeres con una larga trayectoria en la defensa de los derechos humanos (en acciones, entre otras, como la búsqueda de personas desaparecidas, la demanda de justicia, la realización de exhumaciones, la investigación judicial de casos, las iniciativas de memoria y la promoción de una cultura de paz), un trabajo por el que han enfrentado la violencia del Estado de manera directa; y, por otro, debido a que El Salvador se ha caracterizado por tener un movimiento de mujeres y feminista en particular activo y conformado sobre todo por personas que procedían de organizaciones políticas, sindicales y gremiales vinculadas al FMLN y que, también por ello, fueron objeto de un elevado nivel de violencia por parte de las fuerzas de seguridad del Estado.

Respecto a las mujeres activas en el movimiento de víctimas y de derechos humanos, parece prevalecer la fuerza del imaginario social que las concibe únicamente como familiares de víctimas, lo que limita el impulso político y social necesario para que las mujeres articulen sus demandas de verdad, justicia y reparación como sujeto político colectivo y desde su condición de víctimas directas de graves violaciones de derechos humanos.

A su vez, el movimiento feminista salvadoreño, a pesar de haber priorizado tras la guerra la lucha por la eliminación de la violencia contra las mujeres, en general no ha establecido puentes entre ese objetivo y la demanda de justicia por los crímenes cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado. El encuentro entre el movimiento feminista y el movimiento de víctimas y de derechos humanos se ha dado sobre todo por el compromiso individual de mujeres feministas —en gran parte directamente afectadas por la guerra— que han trabajado en el ámbito de los derechos humanos. Sin embargo, una confluencia más permanente permitiría establecer alianzas estratégicas para promover una agenda de justicia transicional con equidad de género y, en general, el respeto de los derechos humanos de las mujeres.

En El Salvador queda mucho recorrido por hacer en la investigación de la violencia contra las mujeres durante el conflicto armado, así como también en materia de su derecho a la justicia y la reparación material y simbólica. Igualmente, queda trabajo pendiente en el establecimiento de conexiones entre la impunidad jurídica y política de los crímenes de guerra y de lesa humanidad contra ellas, y la impunidad de la violencia política, social y económica contra las mujeres que ha continuado en la posguerra.

## V. BIBLIOGRAFÍA

- AA.VV., *Contribución de las políticas de verdad, justicia y reparación a las democracias en América Latina*, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), 2011.
- AA.VV., *El Salvador: historia mínima*, San Salvador, Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, 2011.
- AA.VV., *Declaración de Nairobi sobre el derecho de las mujeres y las niñas a interponer recursos y obtener reparaciones*, 2007. En <https://www.fidh.org/IMG/pdf/DeclaraciondeNairobi-es.pdf>.
- Álvarez, Antonio y Joaquín Mauricio Chávez, *Tierra, conflicto y paz*, San Salvador, Centro de Paz (Cepaz), 2001.
- Amani El Jack, *Género y conflictos armados. Informe General*, BRIDGE, Institute of Development Studies (IDS), Brighton, Universidad de Sussex, 2003. En [http://www.americalatinagenera.org/tematica/cvd-publicacion\\_detalle.php?ID\\_Publicacion=230](http://www.americalatinagenera.org/tematica/cvd-publicacion_detalle.php?ID_Publicacion=230).
- Amnistía Internacional, *Los efectos de las armas en la vida de las mujeres*, 2005. En <http://www.amnesty.org/es/library/info/ACT30/001/2005>.
- Anaya Rubio, Noemy, “Mujer y situaciones de conflicto armado y post conflicto en El Salvador”, en Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM),

- Monitoreo sobre la violencia sexual en conflicto armado en Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú*, Lima. En [http://cladem.org/index.php?option=com\\_rokdownloads&view=file&Itemid=115&id=1018:monitoreo-sobre-violencia-sexual-en-conflicto-armado-en-colombia-el-salvador-guatemala-honduras-nicaragua-y-peru](http://cladem.org/index.php?option=com_rokdownloads&view=file&Itemid=115&id=1018:monitoreo-sobre-violencia-sexual-en-conflicto-armado-en-colombia-el-salvador-guatemala-honduras-nicaragua-y-peru), pp. 61-88.
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, *Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz*, Decreto núm. 486, 20 de marzo, 1993.
- Bautista Relevo, Ana Jimena y Mariela Infante Erazo, *Crítica feminista a los procesos de justicia transicional de América Latina*, 2009. En [http://www.uasb.edu.ec/User\\_Files/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanalis2/educacionenyparalosderechos-humanos/articulos/actualidad/criticafeministaalosprocesosdejusticiatransicional.pdf](http://www.uasb.edu.ec/User_Files/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanalis2/educacionenyparalosderechos-humanos/articulos/actualidad/criticafeministaalosprocesosdejusticiatransicional.pdf).
- Beristain, Carlos Martín, “Verdad, justicia y reparación: democracia y derechos humanos en América Latina”, en AA.VV., *Contribución de las políticas de verdad, justicia y reparación a las democracias en América Latina*, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), 2011, pp. 11-47.
- , *Diálogos sobre la reparación. Qué reparar en los casos de violaciones de derechos humanos*, Quito, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2009.
- Castro Hernández, Pablo de J., “El inicio del fin de la dictadura militar”, en Óscar Martínez Peñate [coord.], *El Salvador. Historia general*, San Salvador, Nuevo Enfoque, 2002, pp. 107-118.
- Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES), *La tortura en El Salvador*, San Salvador, 1986.
- Comisión de Esclarecimiento Histórico, *Guatemala: memoria del silencio*, Ciudad de Guatemala, 1999.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1995*, 1º de marzo, 1996.

- Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), *Monitoreo sobre la violencia sexual en conflicto armado en Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú*, Lima, 2007. En [http://cladem.org/index.php?option=com\\_rokdownloads&view=file&Itemid=115&id=1018:monitoreo-sobre-violencia-sexual-en-conflicto-armado-en-colombia-el-salvador-guatemala-honduras-nicaragua-y-peru](http://cladem.org/index.php?option=com_rokdownloads&view=file&Itemid=115&id=1018:monitoreo-sobre-violencia-sexual-en-conflicto-armado-en-colombia-el-salvador-guatemala-honduras-nicaragua-y-peru).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Desplazados”, en *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, núm. 3, 2015. En <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/desplazados6.pdf>.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Género”, en *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, núm. 4, 2015. En <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/genero1.pdf>.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador*, Sentencia de 25 de octubre, 2012. En [http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/se\\_riec\\_252\\_esp.pdf](http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/se_riec_252_esp.pdf).
- Dussel, Enrique, “The People of El Salvador: the Communal Sufferings of Job (A theological reflection base on documentary evidence)”, en *Concilium*, núm. 189, 1983, pp. 61-68.
- Escalante Herrera, Ana Cecilia, “Mujeres y paz en Centroamérica”, en *Ciencias Sociales*, núm. 65, 1994, pp. 89-97.
- Falquet, Jules, *División sexual del trabajo revolucionario: reflexiones en base a la participación de las mujeres salvadoreñas en la lucha armada (1981-1992)*, Ponencia, Tercer Congreso Europeo de Latinoamericanistas, Ámsterdam, 3-6 de julio, 2002.
- Garaizabal, Cristina y Norma Vázquez, *El dolor invisible. Una experiencia de grupos de auto-apoyo con mujeres salvadoreñas*, Madrid, Talasa, 1999.
- García, Gabriel, “Gobierno: hay 25 401 ex combatientes del FMLN”, en *Contrapunto*, 9 de enero, 2012.

- García, Rafael, “Flores conmemora en Perquín 10 años de la paz”, en *La prensa gráfica*, 17 de enero, 2002.
- Guido, Rafael, “Los Acuerdos de Paz: ¿refundación de la República?”, en AA.VV., *El Salvador: historia mínima*, San Salvador, Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, 2011, pp. 97-106.
- Guzmán Orellana, Gloria e Irantzu Mendia Azkue, *Mujeres con memoria. Activistas del movimiento de derechos humanos en El Salvador*, Bilbao, Instituto Hegoa, UPV/EHU, 2013. En [http://publicaciones.hegoa.ehu.es/assets/pdfs/226/Mujeres\\_con\\_memoria.pdf?1488539774](http://publicaciones.hegoa.ehu.es/assets/pdfs/226/Mujeres_con_memoria.pdf?1488539774).
- Hayner, Priscilla B., “Fifteen Truth Commissions-1974 to 1994: A comparative study”, en *Human Rights Quarterly*, vol. 16, núm. 4, 1994. En <http://people.umass.edu/leg480/Fifteen%20Truth%20Commissions.pdf>, pp. 597-655.
- Herrera, Morena, “El Salvador: una reflexión feminista acerca del impacto de la guerra en la subjetividad de las mujeres que protagonizaron el conflicto”, en Dominic Wyatt y Dominique Saillard [coords.], *Guerra y desarrollo: la reconstrucción post-conflicto*, Bilbao, Unesco Etxea, 2001.
- Ilja Luciak, *Después de la revolución: igualdad de género y democracia en El Salvador, Nicaragua y Guatemala*, San Salvador, UCA, 2001.
- La Vanguardia, “Defensor pueblo salvadoreño dice nulidad de Amnistía no traerá caza de brujas”, 14 de julio, 2016. En <http://www.lavanguardia.com/vida/20160714/403216626105/defensor-pueblo-salvadoreno-dice-nulidad-de-amnistia-no-traera-caza-de-brujas.html>.
- Lyons, Amanda, “Reconocer la discriminación de género: la igualdad como un requisito para el desarrollo de políticas de justicia transicional legítimas y eficaces”, en María Camila Moreno *et al.* [eds.], *Políticas públicas que hacen justicia: cuatro temas en la agenda de reparación en Colombia*, Bogotá, Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2011. En <http://ictj.org/sites/default/>

files/ICTJ-PNUD-Pol%C3%ADticas%20p%C3%BAblicas%20que%20hacen%20justicia.pdf.

Martínez, Julia Evelyn, *Perfil de género de la economía salvadoreña*, Documento de Trabajo, San Salvador, UNIFEM-PNUD, 2006.

Martínez Peñate [coord.], *El Salvador: historia general*, San Salvador, Nuevo Enfoque, 2002.

Mendia Azkue, Irantzu, *La división sexual del trabajo por la paz. Género y rehabilitación posbélica en El Salvador y Bosnia-Herzegovina*, Madrid, Tecnos, 2014.

\_\_\_\_\_, “Justicia transicional: dilemas y crítica feminista”, en *Cuadernos de Trabajo de Hegoa*, núm. 59, 2012. En [http://publicaciones.hegoa.ehu.es/assets/pdfs/300/Cuaderno\\_de\\_trabajo\\_Hegoa\\_59.pdf?1381744546](http://publicaciones.hegoa.ehu.es/assets/pdfs/300/Cuaderno_de_trabajo_Hegoa_59.pdf?1381744546).

Moreno, María Camila *et al.* [eds.], *Políticas públicas que hacen justicia: cuatro temas en la agenda de reparación en Colombia*, Bogotá, Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2011. En <http://ictj.org/sites/default/files/ICTJ-PNUD-Pol%C3%ADticas%20p%C3%BAblicas%20que%20hacen%20justicia.pdf>.

Naciones Unidas, *Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, Documento A/HRC/31/57, 5 de enero, 2016.

\_\_\_\_\_, *Informe del Experto Independiente, Profesor Pedro Nikken, sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en El Salvador*, Documento E/CN.4/1995/88, 13 de enero, 1995.

\_\_\_\_\_, *De la locura a la esperanza. La guerra de 12 años en El Salvador*, Informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador (1992-1993), San Salvador, Arcoiris, 1993.

\_\_\_\_\_, *Acuerdos de El Salvador: en el camino de la paz*, San Salvador, Arcoiris, 1992.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *La equidad de género en El Salvador, Cuadernos sobre Desarrollo Humano*, núm. 3, San Salvador, 2004.

- Segura Escobar, Nora, “Desplazamiento en Colombia: perspectivas de género”, en *Revista Foro*, núm. 34, Bogotá, Foro Nacional por Colombia, junio de 1998.
- Vázquez, Norma, Cristina Ibáñez y Clara Murguialday, *Mujeres-montaña. Vivencias de guerrilleras y colaboradoras del FMLN*, Madrid, Horas y Horas, 1996.
- Velázquez, Eugenia y Juan José Morales, “Diputados creen que derogar la ley abre un panorama de incertidumbre”, en *elsalvador.com*, 14 de julio, 2016. En <http://www.elsalvador.com/articulo/nacional/diputados-creen-que-derogar-ley-abre-panorama-incertidumbre-119074>.
- Weiss Fagen, Patricia, *Mujeres refugiadas en El Salvador y Guatemala. Dificultades y Lecciones Aprendidas de la Reintegración*, Washington, D.C., International Center for Research on Women (ICRW), 2000.
- Wyatt, Dominic y Dominique Saillard [coords.], *Guerra y desarrollo: la reconstrucción post-conflicto*, Bilbao, Unesco/Etxea, 2001.